

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación, con fecha 5 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Llama la atención el crecido número de mozos declarados prófugos en el reemplazo para el Ejército del pasado año de 1901, y como una de las causas á que puede atribuirse el que haya tantos que eluden ó tratan de eludir el cumplimiento de la ley sea la inobservancia por parte de los Alcaldes del art. 91 del reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, y la omisión de los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas del art. 92 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que me dirija á V. E. para que se sirva excitar el celo de los Gobernadores civiles de provincias marítimas y fronterizas y de los Alcaldes todos de los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias para el más exacto cumplimiento del art. 33 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y artículos 91 y 92 del reglamento para ejecución de aquella ley.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver conforme se interesa por el Sr. Ministro de la Guerra en la Real orden transcrita, de la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, esperando de su reconocido celo que hará cumplir á las Autoridades dependientes de la suya los preceptos legales que se citan, y adoptará por su parte todos los medios conducentes á evitar que siga eludiéndose por muchos jóvenes el servicio de las

armas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2351

MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Francisco Balada Mulet, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y seis pertenencias mineral de plomo con el nombre «Ramoncita», sitas en el término municipal de Porrera, paraje llamado «La Coma» y en tierras de Juan Ardevol Algueró y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una excavación ó calicata que existe entre dos higueras sitas en la dicha finca de Juan Ardevol Algueró y se medirán en dirección Norte 600 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta á 300 al Este la 2.ª; de ésta á 840 al Sud la 3.ª; de ésta á 550 al Oeste la 4.ª; de ésta á 840 al Norte la 5.ª, y de ésta á 250 al Este se encontrará la primera estaca, cerrándose así las cuarenta y seis pertenencias mineras solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 23 de Mayo de 1902.—Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2352

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 3 del corriente, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La indemnización á las Corporaciones civiles por los productos de sus bienes desamortizados correspondientes á las ventas posteriores al 21 de Julio de 1876, viénesse ha-

ciendo, aunque lentamente, por el riguroso orden de antigüedad que las leyes de procedimiento determinan, y lo propio puede decirse respecto á la formalización por el producto de ventas anteriores al 2 de Octubre de 1858, puesto que siendo ya muy contadas las indemnizaciones pendientes de tramitación, el despacho es metódico y cual corresponde al buen orden de la Administración pública. No sucede lo propio por lo que respecta á las indemnizaciones por ventas de la segunda época, ó sean las comprendidas en el período de 2 de Octubre de 1858 á 21 de Julio de 1876, y la razón principal de esta falta de método bien puede imputarse, entre otras causas, á las estrecheces por que ha venido atravesando el Tesoro, que le han obligado á un sistema especial de despacho que le permitiera hacer una oportuna distribución de sus recursos. Mas este procedimiento no debe subsistir, puesto que sus resultados en la práctica no han respondido á la idea que sin duda le informó.

Se impone, pues, la necesidad de dar cauce á la tramitación de las formalizaciones por el producto de los bienes desamortizados y enajenados correspondientes sobre todo á la expresada segunda época, con el fin de procurar que á las arcas municipales especialmente lleguen íntegros á su tiempo, y cual de derecho les corresponda, todos los productos de capital é intereses.

El despacho, en una palabra, ha de hacerse completamente de oficio, sin excitación ni solicitud alguna por parte de las Corporaciones interesadas; es más, deberán facilitarse á éstas todos los datos que posea la Administración y que ellas necesiten para llegar al conocimiento de cuantos derechos les afecten por estos conceptos. A este fin deberá darse á cuantas resoluciones dimanen de la Administración toda la publicidad posible, no sólo en aquellos casos que ya dispone las instrucciones del servicio, si también en los demás cuyo conocimiento pueda ser de interés especial para las citadas Corporaciones.

En virtud de lo expuesto, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1881, las Intervenciones

de Hacienda de las provincias y la Dirección general de la Deuda pública ejecutarán, por riguroso orden de antigüedad, todas las operaciones que deban practicar con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo de 1858, y la de 1.º de Julio de 1859, y á las demás disposiciones vigentes para indemnizar á las Corporaciones civiles por las ventas de sus bienes anteriores á la ley de 21 de Julio de 1876. La antigüedad se regulará por las fechas en que los compradores de los bienes desamortizados ingresaron en las Cajas del Tesoro las cantidades en cuya equivalencia deban emitirse las inscripciones.

Para el exacto cumplimiento de esta regla, las Intervenciones citadas remitirán mensualmente á la Dirección de la Deuda las respectivas relaciones de ingresos por pueblos, incluyendo en las de cada mes las correspondientes á cada año de las pendientes de formalización; y la Dirección de la Deuda, después de unir á estas relaciones las que obren en su poder no despachadas, reparará y aprobará por el mismo orden cronológico todas las relaciones que deban figurar en las respectivas carpetas para su liquidación y emisión.

2.º Que la emisión de las inscripciones por las ventas realizadas desde la publicación de la ley de 21 de Julio de 1876, conforme también con lo dispuesto en el mencionado Real decreto de 5 de Mayo de 1881, se continuará haciendo en la forma prescrita y tal como se viene practicando, todo sujeto en su procedimiento de formalización y emisión al más riguroso orden de antigüedad.

3.º Que asimismo se tramitarán y resolverán con igual orden de antigüedad todos los demás expedientes que por incidencias de estas indemnizaciones á las Corporaciones civiles puedan suscitarse, salvo los casos en contrario que determine taxativamente el reglamento de procedimiento administrativo.

4.º Que las Intervenciones de Hacienda publicarán mensualmente en el Boletín oficial de la provincia una «Relación detallada de los resultados de las liquidaciones que hayan practicado ó practiquen á cada Corporación ó establecimiento, por equivalencia de sus bienes vendidos», expresando en una casilla final la fecha del envío á la Dirección general de la Deuda.

5.º Que la Dirección general de la Deuda pública insertará todos los meses en la *Gaceta de Madrid* una «Relación detallada de las liquidaciones por capital é intereses de los bienes de Corporaciones civiles, examinadas en el mes anterior, con expresión de las aprobadas y de las pendientes de reparo.» La casilla primera de esta relación expresará la fecha en que los compradores de los bienes ingresaron en las Cajas del Tesoro las cantidades en cuya equivalencia deban emitirse las inscripciones, para que, á primera vista, se aprecie el orden de antigüedad que para la liquidación se ha observado. En una casilla final de «Observaciones», se consignará con claridad el reparo que haya ofrecido la liquidación que no se apruebe.

6.º Que la Contaduría general de la Deuda pública insertará también todos los meses en la *Gaceta de Madrid* una «Relación detallada de las inscripciones por bienes de Corporaciones civiles emitidas en el mes anterior, y de los recibos de intereses á metálico que se ingresen en la Tesorería de la Deuda para su envío á la de la provincia respectiva y entrega á la Corporación acreedora.»

La primera casilla de esta relación expresará la fecha de la Relación de liquidaciones publicada por la Dirección de la Deuda, para que, á primera vista, se demuestre que el orden para efectuar la emisión ha sido, en cada caso, el de la antigüedad de la liquidación.

7.º Que la Tesorería de la Deuda, en el plazo máximo de diez días, á contar desde la fecha en la cual hayan tenido ingreso en la misma las inscripciones y los recibos á metálico, efectuará su remesa á la Tesorería de Hacienda de la provincia respectiva.

8.º Que los Tesoreros de Hacienda, en el preciso término de tercero día, á partir de la fecha en la cual reciban la remesa, dirigirán oficio al Alcalde ó Presidente de la Corporación acreedora, manifestándole «que puede presentarse á recoger inscripciones emitidas á favor de la misma, por..... pesetas». Dicho oficio, bajo la responsabilidad personal del Tesorero, se publicará también en el *Boletín oficial* de la provincia; y

9.º Que el Director general de la Deuda pública, el Contador general, el Tesorero de la Deuda y los Tesoreros de Hacienda de las provincias, quedan obligados á suministrar todos los datos que les reclamen los Alcaldes y Presidentes de Corporaciones civiles acerca de las liquidaciones, emisiones y pago de intereses á que éstas puedan tener derecho por razón de sus bienes vendidos por el Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones de esta provincia.

Tarragona 22 de Mayo de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 2353

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos

En los *Boletines oficiales* de la provincia del día 30 de Marzo y 4 de Abril últimos se publicaron respectivamente la Real orden del Ministerio de Hacienda relativa á la forma en que había de aplicarse la décima de consumos, suprimida por el art. 20 de la vigente ley de Presupuestos, y la circular de esta Administración dando instrucciones para la formación de los

repartimientos vecinales de dicho impuesto.

Desde las indicadas fechas ha transcurrido tiempo más que suficiente para que fuesen confeccionados y remitidos á esta Oficina los expresados documentos cobratorios, y como á pesar de ello son varios los Ayuntamientos que están en descubierto de este importante servicio, se les previene que si en el plazo de ocho días no lo verifican, se propondrá al Sr. Delegado les sea impuesta el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal, con la que desde luego quedan apercibidos.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo determinado en el art. 324 del reglamento de 11 de Octubre de 1898 para la Administración y exacción del impuesto de consumos, se requiere á todos los Ayuntamientos de esta provincia, tanto los que tengan formado el reparto, como á los que hayan dejado de verificarlo, para que ingresen en arcas del Tesoro el importe del 2.º trimestre de consumos de este año; advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Alcaldes y Concejales que forman las Corporaciones del importe de las cantidades que resulten en descubierto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 324 del reglamento citado, cuya responsabilidad declarará esta Administración en virtud de lo preceptuado en el apartado 9.º del art. 118 del reglamento orgánico de la Administración central y provincial y del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas de 6 de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Tarragona 22 de Mayo de 1902.—Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 2354

Impuesto sobre pagos del 1 por 100

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento varios Ayuntamientos á cuanto se interesaba en la circular inserta el día 5 de Abril próximo pasado, referente á que remitieran las certificaciones de pagos que se hallan en descubierto tanto por trimestres correspondientes al año 1901, como por 1.º del presente año, esta Administración recuerda nuevamente á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de cumplir con este servicio, según dispone el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, y les advierte que si antes de finalizar el presente mes no remiten las referidas certificaciones se les impondrá la multa que establece el párrafo 16 del art. 34 del reglamento orgánico en armonía con las disposiciones de las leyes Provincial y Municipal vigentes.

Tarragona 23 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 2355

Anuncio

Terminada la confección de los repartimientos adicionales sobre las contribuciones rústica, pecuaria y de edificios y solares para completar el recargo del 16 por 100 señalado á las mismas para atenciones de primera enseñanza en la vigente ley de Presupuestos, y el mandado formar por la ley de 21 de Marzo último para la extinción de la langosta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por espacio de ocho días, á fin de que los interesados en los

mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 23 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 2356

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y en vista de las certificaciones de apremio por falta de pago de Derechos Reales, expedidas por el Sr. Liquidador del partido de Valls contra los deudores que se relacionan, esta Tesorería, con lecha de hoy, ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia de apremio.—Vistas las precedentes certificaciones, y apareciendo cubiertas las formalidades establecidas en las disposiciones vigentes, según los débitos de que se trata, procédase al apremio con arreglo á instrucción por el Arrendatario de Contribuciones de esta provincia ó por los Agentes que considere necesarios, debiendo disfrutar las dietas reglamentarias de 4 pesetas diarias y los gastos de procedimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 107 de la instrucción referida de 26 de Abril de 1900.—Así lo mando y firmo, con el visto bueno del Sr. Delegado, en Tarragona á 21 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.»

Pesetas

379 Magdalena Giné Goya, Pla de Cabra	13.42
380 Carmen Figueras Queralt, Valls	143.40
381 José Ferré Montserrat, Cabra	92.88
382 María Gatell Rovira, Vilabellá	85.62
383 Pedro Torredemer Recasens, Vilarrodona	50.21
384 Juan Recasens Gabaldá, Idem	29.97
385 María Calvet Armengol, Renau	80.65
386 Josefa Puig Agrás, Juan Benito Agrás Puig, Batista y Lucio Agrás y José Agrás Ollé, Alcover	140.63
387 Juan Ferré Rubert, Id.	143.35
388 Carmen Fortuny Cendra y otros y Pedro Cabestany Giné, Idem	734.56
389 Pablo Estevez y María Tous, Pablo Tous Tudó y María Tous Tudó, Id.	52.63
390 Francisco Piñol Cisteré, Pedro Mallafré Piñol y Antonio y José Mallafré Piñol, Guñolas	261.04
391 Juan Oliva Anguela, Figuerola	217.29
392 María Masgoret Montagut, Cabra	46.89
393 Juan Rabassó Recasens, Valls	27.95
394 Martín Catá Mateu, Vilalonga	28.29
395 Juan Olivé Oliva, Valls	13.55
396 José Boronat Mesaguer, Vallmoll	58.25
397 Ana Huguet Ferré, Catllar	6.75
398 Ramón Llovera y Concepción Roig, Alcover	39.05
399 El Ayuntamiento de Puigpelat	76.03

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores á fin de que satisfagan sus descubiertos y reconoz-

can á los Agentes encargados de la vía ejecutiva.

Tarragona 21 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 2357

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL DE S. PABLO Y STA. TECLA DE TARRAGONA

No habiéndose presentado los propietarios de los nichos del Cementerio de esta ciudad, que se citan en la relación que sigue, á efectuar el traslado de los restos que aquéllos contienen al que se les designará, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que para ello se les señaló en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día 4 de Marzo de 1898, esta Junta concede un nuevo y último plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pasado el cual se procederá por esta Corporación, sin otro aviso, á verificar dicho traslado.

Tarragona 21 de Mayo de 1902.—El Decano, Andrés Dexeus.—Por A.º de la Junta, el Secretario, Augusto M.º Arandes.

Relación que se cita

	Número de los nichos
Rosa Purqueras	346
José M.º Pujol	347
Antonio de Fontanals	349
Agustina Baucells	351
Francisco Corbella	352
Francisco Corbella	354
Tomás Gay	355
Antonio Fontanals	356
Manuela Gay	361
Magdalena Elías Bartrolí	364
Teresa Miró, viuda de Gallart	367
Josefa Fernández	369
Agustín Pomés	395
Esteban Rubira	398
Miguel López	399
Juan Salvadó	402
Pedro Recasens Saubajuja	404
Pedro Fusté	409
Antonia Arts	410
Joaquín Núñez del Prado	413
José Gálvez Cabré	419
Miguel Grau	420
Antonio Figueras	421
Juan Bautista Salvador Ribalta	422
Isidro Ferrer y Botines	425
Rosa Bargalló	426
Jaime Morros	427
Juana Busquets Balsells	429
Leandro Rubio	430
Miguel Viñas	432
José Catalá	434
Pedro Estruch	436
Rosario Roig de Capella	442
Raimunda Donato	444
José Sorts	446
Teresa Roig y Mas	447
Silvestre Balcells	448
María Oliver Mas	450
Joaquín Rius Ballestreri	452
Juan Alegret Aymat	453
Antonio Virgili	454
Serafina Bas y Clavell	455
Salvador Alabau	457
José Alasá Alegret	458
Manuel Borrás	459
Rosa Ricomá	2.035
Esteban Morell Mariné	2.038
Enrique Pozo	2.042
Saturnino Bellido	2.047
Rafael Ferrer	2.049
Sofía Perret	2.057
Dionisio Renart	2.058
Teresa Magriñá	2.064
Olegario Gil Catalá	2.067
Carolina Vidal, viuda de Sanmiguel	2.069
Diego Cacho	2.072
Magín Castellví	2.073

Tomasa Redón.	2.074
Francisco Roca Llorens.	2.075
Ramón Lloberas.	2.076
Lorenzo Juni Mas.	2.077
Ramón M. Salvadó.	2.078
María Ferré Esparraguera.	2.081
Ramón Clavell Salomó.	2.082
Antonia Sauné.	2.084
Teresa Plana.	2.086

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de AMPOSTA durante el primer trimestre de 1902.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, siendo elegidos Alcalde Presidente, D. José Masía Espelta; primer Teniente Alcalde, D. José Miralles Ferré; segundo, D. José Barberá Llorens; y Regidor Síndico, D. Joaquín García Giner. Fueron confeccionadas las listas de los individuos de este Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes para elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores.

Día 5.—Fueron elegidas las Comisiones permanentes, siendo designado para el cargo de Interventor D. Alejandro Forcadell Reverté, dando cuenta el Sr. Presidente de conferir en sus puestos a los actuales Alcaldes de barrio y pedáneos.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda el expediente de adopción de medios.

Acto seguido se acordó la distribución de fondos para el corriente mes, y fué aprobado el padrón de vecinos rectificado.

Seguidamente se pusieron de manifiesto las liquidaciones del 2.º semestre de 1901 de los repartos de consumos y de guardería rural, resultando á ingresar 807.19 pesetas de consumos de ejercicios cerrados y 226.13 pesetas de guardería rural del mismo concepto, é igual de consumos y guardas de 1901.

También se dió cuenta del acta de arqueo de 31 de Diciembre último, resultando en Caja 6.413.05 pesetas.

Día 12.—Sesión pública.—Se confeccionó el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de este año. Terminado dicho acto se abrió la sesión ordinaria que corresponde á este día.

Se dió cuenta de que el Contingente provincial para el año corriente había sido aumentado en 492.54 pesetas, y se acordaron los pagos siguientes: A D. Francisco Sagrañes 138.75 pesetas, importe de impresos de material de Secretaría; 10.75 por impresos de elecciones y 8 pesetas por los de quintas; á Joaquín Albalat 17.50 pesetas por diferentes trabajos de herrero, y á D. Juan García Canes 5 pesetas, importe de seis expuestas de esparto.

Día 19.—Se tomaron los acuerdos que siguen: 1.º Prevenir al que fué Recaudador de los repartos de Chiribechs y Ribera Amunt presente liquidaciones de lo que recaudó y pagó en la época que fué Recaudador el interesado D. Francisco Germán Puig. 2.º Construir cinco nichos en el cementerio civil. 3.º A instancias del Sr. Delegado de Veterinaria y acuerdo de la Junta local de Sanidad el Ayuntamiento acordó construir un matadero para sacrificar el ganado de cerda; y 4.º Se acordó el pago de 40 pesetas á D. José Vall Vernet, importe de sus honorarios en la visita á los ganados y al matadero público.

Día 26.—1.º Se practicó la rectificación del alistamiento 2.º Se declaró responsable de la cantidad de 300.51 pesetas como segundo contribuyente al ex Recaudador D. Francisco Germán

Puig. 3.º Proseguir el procedimiento de apremio contra los deudores á los repartos de las acequias de los huertos de Chiribechs y Grau. 4.º Se acordó una peonada por cada vecino de prestación personal para acumular acopios á la carretera de las Salinas; y 5.º Fueron acordados los pagos que siguen: A D. Joaquín García Giner 45 pesetas, importe de los gastos de la Comisión con el Sr. Alcalde á Tarragona; á D. Juan García Canes 13.65 pesetas, importe del carbón de cok para la estufa de esta Casa Consistorial, y á D. José García Canes 27 pesetas, importe de la gratificación de cartero desde Mayo á Diciembre último.

Día 2 de Febrero.—1.º Fueron registrados los Boletines oficiales. 2.º En virtud de la instancia solicitando se le autorice para tender la red aerea eléctrica por las calles, plazas y demás vías públicas del interior y contornos de esta población, se acordó como se pide, designándose una Comisión, compuesta de los Sres. Concejales D. Alejandro Forcadell, D. Manuel Forcadell y D. Vicente Sanchis, para que en unión del solicitante, D. Juan Font é Iglesias, á fin de que designen los puntos en que podrán colocarse las lámparas del alumbrado público, caso de concertarse. 3.º Fueron acordadas partidas fallidas de cédulas personales de 1900 en cantidad de 165.06 pesetas para el Tesoro y 82.53 de recargo municipal por ser insolventes los deudores. 4.º Fué leída y el Ayuntamiento quedó enterado del acta de arqueo de 31 de Enero, resultando en Caja 2.908.85 pesetas del presupuesto corriente, 6.205.99 del de ampliación; total 9.114.84 pesetas; 5.º Fué aprobada la lista de elegir Compromisarios para Senadores por no haberse presentado ninguna reclamación, y se remite una copia al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial. 6.º Se acordaron los siguientes pagos: A D. Francisco Borrás Solé 300 pesetas, importe de la construcción de cinco nichos en el cementerio católico; á D. Esteban Rebull 20.50 pesetas por el arreglo de la puerta del cementerio civil; al mismo 300 pesetas por la construcción de otros cinco nichos en este último cementerio; y 7.º Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

Día 8.—Sesión pública extraordinaria.—Se cerró definitivamente el alistamiento.

Día 9.—Sesión pública extraordinaria.—Se practicó el sorteo de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 16.—1.º Fueron registrados los Boletines oficiales y el Ayuntamiento quedó enterado del Real decreto é instrucción del nuevo censo del ganado caballar y mular. 2.º Fué aprobado el padrón de cédulas personales para 1902. 3.º Se dió cuenta de las alegaciones formuladas por los mozos del actual Reemplazo, dándoles de plazo hasta el 20 de Marzo para justificar las exenciones. 4.º Se acordó nombrar talladores á los sargentos en reserva D. Arturo Panisello y D. Joaquín Estellé, en virtud de la circular del Excmo. Sr. Comandante General de la provincia, inserta en el Boletín oficial de hoy. 5.º Existiendo algunos desperfectos en el puente del camino de la Galera, se acuerda su recomposición, poniéndose además guarda ruedas de sillería. 6.º En atención á resultar varios fallidos en contribuyentes que han dejado de serlo por pasar sus bienes á otras manos, se acordó no se practique ningún traspaso mientras no presenten los correspondientes recibos talonarios de hallarse solventes de toda contribución los que han de ser baja

definitiva. 7.º Se acordó conceder la construcción de un acueducto en la carretera de las Salinas á los solicitantes D. Rafael Batalla Esquerré, Don Agustín Drago Esquerré y D. Antonio García Mestre, con las condiciones consignadas en el permiso. 8.º Vista la instancia de D. Francisco Germán Puig, en solicitud de suspensión del procedimiento ejecutivo que se le sigue, como directamente responsable, prometiendo amortizar su deuda ingresando 25 pesetas mensuales hasta extinguirla, se acuerda acceder á su petición. 9.º Dada cuenta de la renuncia del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento presentada por D. Francisco García Bedós, fundada en su mal estado de salud, se acordó admitirla y nombrar para desempeñar dicho cargo al hijo del dimitente D. Juan García Canes que lo ha solicitado; y 10.º Se acordaron los pagos siguientes: á Don Felix Albesa, 6 pesetas, importe de seis expuestas; á D. Miguel Morales, 10 pesetas por la Comisión á Tortosa y honorarios al Letrado de una consulta sobre electricidad.

Día 23.—1.º Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del bando declarando esta provincia en estado de guerra. 2.º Visto el informe emitido por la Comisión de Obras públicas sobre la apertura de la calle del Foso, el Ayuntamiento acuerda atenerse en un todo al acuerdo que ya tomó el día 4 de Agosto de 1901. 2.º Fué nombrada una Comisión compuesta del primer Teniente Alcalde D. José Miralles Ferré y Concejal D. Vicente Sanchis Reig, para que adquieran antecedentes en Ulldecona y demás poblaciones sobre el alumbrado eléctrico.

Día 2 de Marzo.—Sesión pública extraordinaria.—En este día tuvo lugar la rectificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo actual y anteriores.

Día 9.—1.º Fueron examinados los Boletines oficiales, acordándose la formación del repartimiento adicional para completar el 16 por 100 de recargo á que se refiere la Real orden de 24 de Febrero último. 2.º Quedó acordada la prohibición de depositar carros por las noches en las calles de esta población, sufriendo los infractores 5 pesetas de multa. 3.º Que se pasen oficios á los dueños de casas que tengan rejas salientes en balcones bajos, las retiren á la línea de la pared, á fin de no causar perjuicio al tránsito público. 4.º Se autoriza al Sr. Alcalde D. José Masía y Secretario D. Miguel Morales, para que se avisten con Don Juan Font é Iglesias, á fin de redactar el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado eléctrico bajo las bases de 3.500 pesetas anuales y mismas lámparas que designó la Comisión. 5.º Fué acordada la distribución de fondos de este mes.

Día 16.—Sesión pública extraordinaria.—Acta de la resolución de reclamaciones, incidencias y expedientes de excepción.

Ordinaria del mismo día.—1.º Se acuerda dar las más expresas gracias al Diputado á Cortes D. Vicente López Puigcerver por sus gestiones en Madrid para ser cubierta la vacante de Maestra de la Escuela pública de niñas, que por esta causa ha estado siete meses cerrada. 2.º Visto el acuerdo de la Junta local de Sanidad de 14 del actual, se acuerda que los propietarios de los huertos de las partidas de Chiribechs y Grau, limpien las acequias particulares hasta dar salida á las aguas hasta el río Ebro, publicándose un bando á este objeto y exhortando á los regantes de estas partidas se constituyan en Sindicato ó se agreguen á uno de los constituidos. 3.º Que se notifique al Rdo. Cura párroco de esta

villa D. Francisco Vallespi, que para el día 21 de Abril próximo deje la casa Rectoría que hoy ocupa, á disposición de este Municipio como legal poseedor, de lo contrario se le conmina al pago de 30 pesetas mensuales por razón de alquiler, equivalentes al 4 por 100 del capital pagado por la compra de dicha casa. 4.º El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido aprobado por la Junta provincial del Censo de población el padrón de esta villa.

Día 23.—1.º Con todas las formalidades legales se procedió al sorteo de la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

Sección 1.ª—D. Rafael Solé Lafon, D. Francisco Fábregas Barris y Don Luís Solé Caparà.

Sección 2.ª—D. José Forcadell Sancho, D. José Montañés Gil y D. Juan Forcadell García.

Sección 3.ª—D. Francisco Pallerés Sancho, D. Manuel Huguet Salvadó y D. Ramón Boix Sebastián.

Sección 4.ª—D. Mariano Esquerré Mir, D. Domingo Lafon Rosales y Don Daniel Suñé Verge.

Publicándose inmediatamente este resultado y por oficio á los elegidos. 2.º El Ayuntamiento acuerda suscribirse con 50 pesetas á la suscripción Nacional para erigir un monumento que honre la memoria del Rey D. Alfonso XII. 3.º Quedó la Corporación enterada de haber sido aprobado por la Superioridad el reparto de consumos para 1902. 4.º Con motivo de hermosear esta población, se acuerda nombrar al Sr. Arquitecto provincial para practicar los estudios y proyecto de aceras en las calles del interior, pi-diéndose el correspondiente permiso á la Excmo. Comisión provincial.

Día 30.—1.º Fueron registrados los Boletines oficiales. 2.º Que se paguen los haberes del primer trimestre á los empleados fijos y demás asignaciones y gratificaciones consignados en presupuesto. 3.º Se acordaron los pagos siguientes: á D. Dolores Monner, 135 pesetas, importe de efectos timbrados; á D. Arturo Panisello y D. Joaquín Estellé, 10 pesetas por gratificación de tallar los quintos; á D. José Pitas, 234 pesetas, importe del petróleo para el alumbrado público; á D. Daniel Solé, 116 pesetas por tres faroles nuevos, recomposiciones á otros, mechas, tubos y vidrios; á D. Francisco Montañés Ardid, 37 pesetas por 32 litros de aceite para los faroles de los Serehos; á D. Francisco Forcadell, 274 pesetas, importe de socorros facilitados á pobres enfermos de esta localidad; al mismo 49.50 pesetas por dos viajes á la capital á ingresar; á D. Esteban Rebull, 41.65 pesetas por jornales de albañil y peones en la recomposición del puente del camino de la Galera; á Jacinto Fumadó, 42.50 pesetas por cemento mamporrán; á D. Joaquín Arasa, 20 pesetas, importe de piedra labrada; á Clara Pons, 4 pesetas por limpiar la Escuela de niñas; á José Giné, 2 pesetas por lusiarr herramientas; á la Agencia Fagoada y López, 10 pesetas; á Joaquín Colomé, 8 pesetas por cuatro jornales en limpiar cunetas; á Manuel Bonet, 12 pesetas, importe de podar los árboles de los paseos; y á D. Francisco Miró Sánchez y otros cuatro peones, 92 pesetas por sus jornales de machacar piedra para la carretera de las Salinas.

Aprobado el precedente extracto en la sesión del día de hoy, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Amposta 18 de Mayo de 1902.—El Secretario, Miguel Morales.—V.º B.º—El Alcalde, José Masía.

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Bau Isern.
Domingo Princep Murall.
Ricardo Domingo Ramirez.
Martín Gilabert Colomines.
José de Cid Piñol.
José M. Grego Bonet.
Domingo Rius Mas.
Rafael Borrás Vilanova.
Juan Alemany Andreu.
Francisco Miravalls Salvadó.
Rafael Benito Franquet.
Francisco Algueró Morata.
Manuel Domingo Manuel.
José Roch Oliva.
Manuel Rubio Lluís.
Pedro Blasi Franquet.
Juan Cervera Panisello.
Juan Ramirez Calvet.
Agustín Casanova Arques.
Ramón Nivera Espuny.
José Vallés Lleixá.
Antonio de Ramón Abaria.
Agustín Valldeperez Valldeperez.
Manuel Homedes Cabrera.
Agustín Martí Llorach.

Mayores contribuyentes

- D. Angel Nicolau Sabaté.
Rufó Franquet Ferreres.
Cristóbal Nicolau Duart.
José Domingo Grego Vidal.
Juan Mangrané Barberá.
Pascual Ballesté Franch.
Luis Cruells Aiguavives.
José Mangrané Barberá.
Antonio Faura Llusá.
Jaime Carrera Meya.
Juan Zaragoza Carduz.
Cándido Andrés Sorolla.
Eduardo Rico Ballestrín.
Félix Olesa Maña.
Pedro Anguera Farnós.
Pedro Franquet Ferreres.
Joaquín Aragonés Serrano.
Antonio Delsors Zaragoza.
José M. Fernández Tallada.
Juan Abril Guanabens.
Jacinto Sánchez Valldeperez.
Tomás García Sol.
Miguel Bau Isern.
José Audi Favá.
José Riba Cervera.
Juan de Esteve Puig.
José Delsors Zaragoza.
Enrique Nivera Mestre.
Ramón Raga Poy.
Manuel Guasch Clemente.
Ildefonso García Coma.
Saturnino Sanz Martorell.
Juan Brunet Illa.
Domingo Audi Beltrán.
Eudaldo Massagué Colom.
Ramón Rico Rodríguez.
Vicente Benet Virueta.
Pío Isnar Fernández.
Juan Escudero Moragrega.
Salvador Morall Monclús.
Francisco Antonio Borrás Salvadó.
Antonio Monasterio Galí.
Agustín Dalmau Porqueres.
José M. Grego Bonet.
José Bernis Mayor.
Pedro Domingo Subirats.
Antonio M. Huerta Vilanova.
Agustín Subirats Aleixandri.
Agustín Raga Grego.
José Audi Valldeperez.
Pedro Homedes Franquet.
Isidoro Sabater Caminals.
Victor José Olesa Fonollosa.
Marcelino Salvatella Panellas.

- D. Francisco Llasat Ferré.
José Cosidó Alemany.
José M. Quinzá Queralt.
Daniel Olesa Arnau.
Domingo Gas Accensi.
Pedro Blasi Franquet.
Joaquín Tallada Lluís.
Ramón Canalda Chavarria.
Fernando Pallarés Besora.
Agustín Durán Sol.
José Blanch Chavarria.
Pablo Canalda Foguet.
Alfredo Farcheron Benasó.
Sebastián Tudó Portales.
Agustín Miravalls Audi.
Juan Figueres Puig.
Manuel Gás Bosch.
Carlos Bes Tallada.
Agustín Forés Andreu.
Juan Curto Gasol.
Francisco de Paula Calleja Alberti.
Severo Fernández Marbot.
Francisco Prades Rullo.
Primitivo Ayuso Colina.
Antonio Montagut Oriol.
José Pedrola Pujol.
Bautista Alvarez Argulló.
Manuel Martí Mayor.
Joaquín Sacanella Gabaldá.
Juan Bautista Ferreres Delsors.
Rufó Fusté Capera.
Francisco Lombart Torá.
José Foguet Marzal.
Francisco Roig Navarro.
Luis Lluís Dolz.
Daniel Nivera Mestre.
José M. Llopis Rodriguez.
José M. Canivell Curto.
Damián Majordóm Sarriols.
Pedro Juan Vidiella Ramón.
Enrique Homedes Cabrera.
Tomás Roselló Curto.
Mariano Mestres Sanz.
Eduardo Albacar Colomé.
Ramón Prades Sanahuja.
Francisco Maña Audi.

Tortosa 1.º de Enero de 1902.— El Alcalde, Miguel Bau.—Por A. del E. A., el Secretario accidental, Pascual Martínez.

Es copia.— El Secretario interino, Valentín Ferrando.

Núm. 2359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Terminado el repartimiento formado sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que produzcan los interesados.

Alcover 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio Martí.

Núm. 2360

Hallándose confeccionado el reparto de consumos, cereales y sal del presente ejercicio 1902, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinado y puedan producirse las reclamaciones que se crean de justicia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Alcover 21 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Antonio Martí.

Núm. 2361

Hallándose confeccionado el reparto de guardería rural de este término municipal del presente ejercicio de 1902, estará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado y puedan producirse las reclamaciones que se crean de justicia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Alcover 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio Martí.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brafim

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales del aumento del recargo del 16 por 100 en la contribución territorial por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria para el corriente año.

Brafim 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Meix.

Núm. 2363

El reparto por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del actual año para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Brafim 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Meix.

Núm. 2364

Los repartos de consumos y de líquidos para el actual año, se hallarán expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brafim 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Meix.

Núm. 2365

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1903, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en esta Secretaría hasta el 31 del actual, con los documentos legales que acrediten la alteración.

Brafim 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Meix.

Núm. 2366

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Terminado el repartimiento para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo último, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados para que puedan producir las reclamaciones que sean justas.

Santa Oliva 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosell.

Núm. 2367

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionados el apéndice al amillaramiento y el recuento de ganadería que deberán servir de base para la contribución territorial de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º hasta el 15 de Junio próximo venidero, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 19 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 2368

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Terminado el repartimiento para cubrir el cupo señalado á este distrito municipal á fin de atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Sarreal 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 2369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminado el repartimiento de esta villa sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año

actual, para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal durante ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Cambrils 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 2370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Pont de Armentera 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 2371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Desde el siguiente día al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, quedará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días laborables, el reparto de consumos que ha formado la Junta respectiva para el corriente año, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo á los fines que les interese.

Bot 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde accidental, Bautista Cubells.

Núm. 2372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Ultimado el repartimiento para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo postrero, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Perelló 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Pallarés.

Núm. 2373

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Formado el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde satisfacer en el actual año á este distrito municipal para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á los efectos que procedan.

Alcanar 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Lias.

NOVÍSIMA LEY DE CAZA

DE 16 DE MAYO DE 1902

Precio: 0'50 de pta.

en la Administración de este BOLETÍN, que la remite franco de porte mediante el pago en sellos.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-10